

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2017-2018.

A través de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, se crea, con la denominación de «Agencia Pública Andaluza de Educación», una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, con el objeto de llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, y visto el contenido del Decreto-ley 1/2017 de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, en fecha 21 de abril de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 75, Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2017-2018.

Una vez analizadas, comprobadas y valoradas las solicitudes presentadas en virtud de la convocatoria anterior, se efectúa por esta Agencia Pública, evaluación previa de las mismas, elaborándose informe que incluye la relación provisional de solicitudes ordenadas tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos especificados en el documento de convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 219/2005, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, según el Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, y conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de Medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de niños y niñas cuyos representantes legales tienen la consideración de **personas beneficiarias provisionales** de la ayuda, por orden de prioridad, el código y la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual fijado por el centro para cada uno de los servicios, el porcentaje de bonificación aplicada a dicho precio por servicio, la cantidad que la persona beneficiaria tendría que abonar mensualmente al centro, descontando el importe de la bonificación, y el periodo bonificado y que figuran en el **Anexo I** adjunto.

SEGUNDO.- Aprobar la relación provisional de niños y niñas cuyos representantes legales tienen la consideración de **personas beneficiarias provisionales suplentes** al no haber alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias provisionales, por orden de prioridad, el código y la denominación del centro en el que están matriculados, el precio mensual fijado por el centro para cada uno de los servicios y el porcentaje de bonificación que les hubiese correspondido en caso de ser beneficiarios, y que figuran en el **Anexo II** adjunto.

TERCERO.- Aprobar la relación provisional de niños y niñas, para los que la solicitud de ayuda presentada por sus representantes legales ha sido **inadmitida o denegada**, con indicación del motivo o motivos, y que figuran en el **Anexo III** adjunto.

CUARTO.- Ordenar la publicación de las relaciones provisionales anteriores, respecto del alumnado de cada centro adherido al Programa de ayuda, en el tablón interno de anuncios de éste. Asimismo, en la web www.juntadeandalucia.es/educacion se publicará una reseña informando de la publicación de las citadas relaciones provisionales. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de ayudas, podrán en todo momento conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la mencionada web.

Código Seguro de verificación: 92vwELgwbNIg+LyxH5omWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	19/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1761



92vwELgwbNIg+LyxH5omWQ==



QUINTO.- Conceder un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, para que las personas interesadas en el presente procedimiento de concesión de ayudas, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones se presentarán en el centro educativo dónde el niño o la niña se encuentre matriculado.

Transcurridos los plazos anteriores, y dentro del plazo máximo de un mes a computar a partir del día siguiente al de finalización del último plazo de formalización de la matrícula ordinaria, se procederá a resolver y publicar la Resolución del presente procedimiento. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayudas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EDUCACIÓN

Código Seguro de verificación: 92vwELgwbNIg+LyxH5omWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	19/07/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/1761



92vwELgwbNIg+LyxH5omWQ==